

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250004
CONTRATISTA	CONSORCIO CAUCA VIDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901989843-5
OBJETO	EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD EL CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR (COMUNA 13). - RESOLUCIÓN 00001696-2024
VALOR INICIAL	\$ 1.249.778.436
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/09/2025
FECHA DE INICIO	03/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
ADICIONES	N/A.
VALOR TOTAL A LA FECHA	\$ 1.249.778.436
PRORROGA 1	30 DE ENERO DE 2026
PRORROGA 2	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/03/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	14/10/2025
REANUDACIÓN	24/11/2025
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el **CONSORCIO CAUCA VIDA**, identificado con el Nit. 901989843-5 y representado legalmente por la señora **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ**, identificada con la C.C. No. 34.445.665, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato de obra No.100.23.17.20250004, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **CONSORCIO CAUCA VIDA**, identificado con el Nit. 901989843-5 y representado legalmente por la señora **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ**, identificada con la C.C. No. 34.445.665; el contrato No. 100.23.17.20250004 de

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

2025, por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.249.778.436)**. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es: **“EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993”**. ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500227 del 03 de Junio de 2025, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.265.293.169)**. Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500466 del 01 de Octubre de 2025, por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.249.778.436)**.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, tuvo fecha de inicio el 03 de Octubre de 2025, y en él se estableció que el plazo inicial de ejecución del contrato será hasta el 30 diciembre de 2025.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, tuvo una suspensión de contrato desde el día 14 de Octubre hasta el día 24 de Noviembre, por las razones expuestas en su momento por la interventoría y el supervisor por parte de la entidad.

Que a través de la Modificación No.001 al contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, se modificó la CLÁUSULA CUARTA, estableciendo como nuevo plazo de ejecución, el 30 de Enero de 2026.

Que la entidad y el contratista suscribieron la Modificación No.002 al contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, mediante la cual se modificó nuevamente la CLÁUSULA CUARTA, estableciendo como nuevo plazo de ejecución, el 31 de Marzo de 2026.

Que la empresa interventora del proyecto, presentó a la entidad documento mediante el cual respalda y conceptúa de manera favorable las solicitudes elevadas a la entidad por parte del contratista, en la cual solicita, por un lado, una nueva ampliación de tiempo al contrato de obra hasta el 30 de Abril de 2026, y, por otro, una adición presupuestal por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.992.585), por lo cual presenta la justificación técnica desde su óptica de interventor del proyecto acerca de la ampliación del plazo contractual.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de justificación de la modificación del contrato, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de extender la ejecución tanto del contrato de obra como la interventoría del proyecto, hasta el día 30 de Abril de 2026, así como la necesidad de una adición presupuestal al contrato de obra.

Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de enero de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud para prórroga al contrato No 100.23.17.20250004, justificando lo siguiente

*“Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga y adición presupuestal al contrato vigente, identificado con el número 100.23.17.20250002, cuyo objeto corresponde a: **EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993”***





Codigo	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCÁZAR (COMUNA 13) - RESOLUCIÓN 00001696-2024

Justificación Técnica:

El ministerio de Salud y protección Social asignó recursos a la Red de Salud del Oriente E.S.E para la intervención bajo la modalidad de adecuaciones descrita en la Resolución 1696 de 2024 para 16 IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, sin embargo, solo hasta el 19 de mayo y 19 de junio de 2025 se giraron los recursos, para lo cual la entidad organizo su intervención de la siguiente manera:

Recursos girados por valor de \$4.828.307.917 para las siguientes 9 IPS, las cuales fueron organizados por grupos y por ende un contrato de obra:

- Grupo 1 - IPS El Diamante y Los Lagos - N° 100.23.17.20250002
- Grupo 2 - IPS El Alirio Mora y Pizamos - N° 100.23.17.20250003
- Grupo 3 - IPS Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso - N° 100.23.17.20250004
- Grupo 4 - IPS Manuela Beltrán e Intervenidas - N° 100.23.17.20250005

En ese sentido se dio inicio a la ejecución de los contratos así:

El Diamante y Los Lagos:	02 de octubre de 2025
Alirio Mora y Pizamos:	02 de octubre de 2025
Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso:	03 de octubre de 2025
Manuela Beltrán e Intervenidas:	07 de octubre de 2025

De acuerdo al plan de contingencia elaborado por la Red de Salud del Oriente, se logró desocupar en su totalidad las edificaciones donde se encuentran las IPS de los grupos 1 y 2 y cierre parcial de las edificaciones para los grupos 3 y 4 empezando con la ejecución de actividades parciales que no implicaran el cierre total de las IPS, sin embargo, en cuanto al Grupo 3 se requiere realizar prorroga al contrato 100.23.17.20250004 teniendo en cuenta la información suministrada por la interventoría de obra:

HALLAZGOS TÉCNICOS:

Durante la ejecución del contrato, se han presentado diversos factores que han incidido en el normal desarrollo de las obras:

Tras la revisión y validación técnica realizada por la interventoría al balance de obra presentado por el contratista, se identificó variaciones en las cantidades contractuales (mayores y menores cantidades), estas variaciones, sumadas a la ejecución de ítems no previstos derivados de las condiciones actuales en obra, generan la necesidad de una adición presupuestal. Estos ajustes son técnica y financieramente indispensables para garantizar el cumplimiento del 100% del objeto contractual, relacionamos a continuación lo valores por IPS presentados por la Interventoría:

CONTRATO 100.23.17.20250004					
IPS	VALOR CONTRACTUAL POR IPS	VALOR BALANCE (Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos)	VALOR ADICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR POR IPS	VALOR FINAL POR CONTRATO
CALIPSO	\$ 455.989.309	\$ 465.108.405	\$ 9.119.096	\$ 465.108.405	\$ 1.274.771.021
COMUNEROS II	\$ 389.209.539	\$ 396.992.405	\$ 7.782.866	\$ 396.992.405	
RICARDO BALCAZAR	\$ 404.579.588	\$ 412.670.211	\$ 8.090.623	\$ 412.670.211	

Adicionalmente, tras las visitas de campo y la solicitud del contratista, la interventoría confirmó la presencia de termitas en muros y la losa de cubierta del Puesto de Salud Comuneros II. Pese a las labores de fumigación y erradicación, persisten focos localizados en la infraestructura. Esta situación representa un riesgo sanitario y estructural que compromete la calidad de la obra e impide su entrega formal.

Respecto a las IPS Comuneros II y Ricardo Balcázar y dada la naturaleza del contrato que abarca tres instituciones, se determinó que no es técnicamente viable finalizar todas las adecuaciones previstas, especialmente considerando que se requiere una adición presupuestal.

En consecuencia, las situaciones detectadas exigen:





Código	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

- *Procesos técnicos que demandan tiempos mínimos de ejecución, que no pueden acelerarse sin comprometer la calidad final y por lo tanto, desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones contractuales y la calidad de los productos y/o servicios entregables, sin comprometer la continuidad ni la correcta supervisión del contrato.*
- *Permitir la finalización apresurada para cumplir el plazo actual significaría recibir obras con deficiencias que generarían costos adicionales de mantenimiento correctivo a corto plazo.*
- *Considerando que la infestación de termitas impide la entrega de una obra con estándares de calidad, la Interventoría otorga Concepto Favorable a la prórroga solicitada. El término de treinta (30) días se estima suficiente para realizar el tratamiento de fumigación y la posterior supervisión que asegure la eliminación total del foco, previo al cierre de cielorrasos.*

Por lo anterior, se determina que no es técnicamente posible culminar la totalidad de las adecuaciones en el tiempo contractual correspondiente a las IPS Comuneros II, Calipso y Ricardo Balcázar, siendo indispensable extender la ejecución del proyecto para garantizar la culminación integral del mismo sin poner en riesgo la presentación del servicio de salud.

En este sentido, con el fin de garantizar una correcta, e ininterrumpida ejecución de los contratos de Obra, la propuesta de la Red de Salud del Oriente E.S.E. es la siguiente:

Continuar con la ejecución del contrato de obra N° 100.17.23.20250002 a partir de la fecha de terminación de contrato (31 de marzo de 2025) de las IPS Comuneros II, Calipso y Ricardo Balcázar hasta el 31 de marzo de 2026 y se solicita aprobar una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado, por el término adicional de al menos TREINTA DIAS, (30), tiempo requerido para atender las necesidades pendientes.

Que actualmente, los avances de obra, evidenciados en los informes de ejecución presentados por la interventoría de obra, permiten evidenciar que se cuenta con un porcentaje de avance de:

El Comuneros II: 75.75%

Calipso: 81.43%

Ricardo Balcázar: 70.51%

Adicionalmente la vigilancia en la ejecución del contrato de obra, se encuentra en cabeza y bajo responsabilidad de la empresa ADN PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 900588469-8 a través del contrato de Interventoría de obra No. 100.23.09.20250004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993". CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 avala y respalda la solicitud del contratista para la prórroga y adición presupuestal de las IPS COMUNEROS II, CALIPSO y RICARDO BALCAZAR. Se adjunta solicitud del contratista y concepto de la interventoría de obra."

Que de acuerdo con la fecha estipulada por el contratista, respaldada por el concepto del interventor del proyecto, se plantea que el nuevo plazo para la ejecución del contrato de obra No. 100.23.17.20250004, será hasta el 30 de Abril de 2026.

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se plantea prorrogar el plazo de ejecución inicialmente contratado y modificar la CLAUSULA CUARTA, así como adicionar presupuestalmente y, por ende, modificar también las CLAUSULAS QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA del contrato No. 100.23.17.20250004.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA





Codigo	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prórroga y adición al contrato No. 100.23.17.20250004, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, la cuales quedarán así:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma total de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.274.771.021)**. Siendo el valor inicial de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.249.778.436)**, y una adición presupuestal de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.992.585)**.

CLAUSULA 6.

CDP 202500227 DEL 03 DE JUNIO DE 2025.

CDP 202600174 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

- **202500227** por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.265.293.169)** Concepto: **ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR DE LA COMUNA 13. - RESOLUCIÓN 00001696-2024.**
- **202600174** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.992.585)**. Concepto: **OTRO SI ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR DE LA COMUNA 13 - RESOLUCIÓN 00001696-2024.”**

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250004, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.





Codigo	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

- QUINTO:** El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.
- SEXTO:** PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

Contratista,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
Contratista

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica

